

Reporte Fiscal

49

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL

ÍNDICE

► Impuestos Nacionales

R.G. (CA) N° 13/22. CONVENIO MULTILATERAL. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2023. (B.O. 14/12/2022).

Fija las siguientes fechas de vencimiento del período fiscal 2023, según la finalización del número de CUIT, para la presentación de la declaración jurada y el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral:

Anticipos	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1° Enero	15/02/2023	16/02/2023	17/02/2023	22/02/2023
2° Febrero	15/03/2023	16/03/2023	17/03/2023	20/03/2023
3° Marzo	17/04/2023	18/04/2023	19/04/2023	20/04/2023
4° Abril	15/05/2023	16/05/2023	17/05/2023	18/05/2023
DDJJ ANUAL (CM05)	15/05/2023	16/05/2023	17/05/2023	18/05/2023
5° Mayo	15/06/2023	16/06/2023	21/06/2023	22/06/2023
6° Junio	17/07/2023	18/07/2023	19/07/2023	20/07/2023
7° Julio	15/08/2023	16/08/2023	17/08/2023	18/08/2023

Impuestos Nacionales Impuestos Provinciales

CIUDAD DE BUENOS AIRES
CHUBUT
CATAMARCA
SAN JUAN
TUCUMÁN

Links de Interés

DICIEMBRE 2022
www.bdoargentina.com

IMPUESTOS NACIONALES



8°	Agosto	15/09/2023	18/09/2023	19/09/2023	20/09/2023
9°	Septiembre	17/10/2023	18/10/2023	19/10/2023	20/10/2023
10°	Octubre	15/11/2023	16/11/2023	17/11/2023	21/11/2023
11°	Noviembre	15/12/2023	18/12/2023	19/12/2023	20/12/2023
12°	Diciembre	15/01/2024	16/01/2024	17/01/2024	18/01/2024

Aclara que el vencimiento de la declaración jurada anual del período fiscal 2022 operará entre los días 15/05/2023 y 18/05/2023, según la terminación del número de CUIT.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 14/12/2022.**

R.G. (CA) N° 14/22. CONVENIO MULTILATERAL. AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN INCLUIDOS EN EL SIRCAR. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2023. (B.O. 14/12/2022).

Establece las siguientes fechas de vencimiento, según la finalización del número de CUIT, para la presentación y el pago de las declaraciones juradas del período fiscal 2023 correspondientes a los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR:

MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA Y MENSUAL	
	N° DE CUIT CON TERMINACIÓN		N° DE CUIT CON TERMINACIÓN	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
ENERO	23/01/2023	24/01/2023	08/02/2023	09/02/2023
FEBRERO	27/02/2023	28/02/2023	08/03/2023	09/03/2023
MARZO	23/03/2023	27/03/2023	12/04/2023	13/04/2023
ABRIL	24/04/2023	25/04/2023	09/05/2023	10/05/2023
MAYO	23/05/2023	24/05/2023	08/06/2023	09/06/2023
JUNIO	27/06/2023	28/06/2023	10/07/2023	11/07/2023
JULIO	24/07/2023	25/07/2023	08/08/2023	09/08/2023
AGOSTO	24/08/2023	25/08/2023	08/09/2023	11/09/2023
SEPTIEMBRE	25/09/2023	26/09/2023	09/10/2023	10/10/2023
OCTUBRE	24/10/2023	25/10/2023	08/11/2023	09/11/2023
NOVIEMBRE	24/11/2023	27/11/2023	11/12/2023	12/12/2023
DICIEMBRE	26/12/2023	27/12/2023	09/01/2024	10/01/2024

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 14/12/2022**

R.G. N° 15/22. CONVENIO MULTILATERAL. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN Y CONTROL SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS "SIRCRESB". CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2023. (B.O. 14/12/2022).

Prevé las siguientes fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas decenales y para las declaraciones juradas informativas trimestrales del período fiscal 2023 correspondientes al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicables a los importes acreditados en cuentas bancarias:

IMPUESTOS NACIONALES



MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACIÓN DECLARACIONES JURADAS	PAGO
Trimestre	4to/2022	01/10/2022	31/12/2022	16/01/2023	Informativa
Enero	1	01/01/2023	10/01/2023	16/01/2023	17/01/2023
	2	11/01/2023	20/01/2023	26/01/2023	27/01/2023
	3	21/01/2023	31/01/2023	06/02/2023	07/02/2023
Febrero	1	01/02/2023	10/02/2023	16/02/2023	17/02/2023
	2	11/02/2023	20/02/2023	27/02/2023	28/02/2023
	3	21/02/2023	28/02/2023	06/03/2023	07/03/2023
Marzo	1	01/03/2023	10/03/2023	16/03/2023	17/03/2023
	2	11/03/2023	20/03/2023	27/03/2023	28/03/2023
	3	21/03/2023	31/03/2023	10/04/2023	11/04/2023
Trimestre	1ro/2023	01/01/2023	31/03/2023	14/04/2023	Informativa
Abril	1	01/04/2023	10/04/2023	14/04/2023	17/04/2023
	2	11/04/2023	20/04/2023	26/04/2023	27/04/2023
	3	21/04/2023	30/04/2023	05/05/2023	08/05/2023
Mayo	1	01/05/2023	10/05/2023	16/05/2023	17/05/2023
	2	11/05/2023	20/05/2023	29/05/2023	30/05/2023
	3	21/05/2023	31/05/2023	06/06/2023	07/06/2023
Junio	1	01/06/2023	10/06/2023	15/06/2023	16/06/2023
	2	11/06/2023	20/06/2023	26/06/2023	27/06/2023
	3	21/06/2023	30/06/2023	06/07/2023	07/07/2023
Trimestre	2do/2023	01/04/2023	30/06/2023	14/07/2023	Informativa
Julio	1	01/07/2023	10/07/2023	14/07/2023	17/07/2023
	2	11/07/2023	20/07/2023	26/07/2023	27/07/2023
	3	21/07/2023	31/07/2023	04/08/2023	07/08/2023
Agosto	1	01/08/2023	10/08/2023	16/08/2023	17/08/2023
	2	11/08/2023	20/08/2023	25/08/2023	28/08/2023
	3	21/08/2023	31/08/2023	06/09/2023	07/09/2023
Septiembre	1	01/09/2023	10/09/2023	14/09/2023	15/09/2023
	2	11/09/2023	20/09/2023	26/09/2023	27/09/2023
	3	21/09/2023	30/09/2023	05/10/2023	06/10/2023
Trimestre	3ro/2023	01/07/2023	30/09/2023	18/10/2023	Informativa
Octubre	1	01/10/2023	10/10/2023	18/10/2023	19/10/2023
	2	11/10/2023	20/10/2023	26/10/2023	27/10/2023
	3	21/10/2023	31/10/2023	06/11/2023	07/11/2023
Noviembre	1	01/11/2023	10/11/2023	16/11/2023	17/11/2023
	2	11/11/2023	20/11/2023	24/11/2023	27/11/2023
	3	21/11/2023	30/11/2023	06/12/2023	07/12/2023
Diciembre	1	01/12/2023	10/12/2023	14/12/2023	15/12/2023
	2	11/12/2023	20/12/2023	27/12/2023	28/12/2023
	3	21/12/2023	31/12/2023	05/01/2024	08/01/2024
Trimestre	4to/2023	01/10/2023	31/12/2023	16/01/2024	Informativa

► VIGENCIA A PARTIR DEL 14/12/2022.

IMPUESTOS NACIONALES



R.G. N° 16/22. CONVENIO MULTILATERAL. SISTEMA INFORMÁTICO DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES EN CUENTAS DE PAGO "SIRCUPA". CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2023. (B.O. 14/12/2022).

Prevé para el período fiscal 2023 las siguientes fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas decenales referidas al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA", aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas de pago de las empresas Proveedoras de Servicio de Pago (PSPOCP):

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACIÓN DECLARACIONES JURADAS	PAGO
Enero	1	01/01/2023	10/01/2023	16/01/2023	17/01/2023
	2	11/01/2023	20/01/2023	26/01/2023	27/01/2023
	3	21/01/2023	31/01/2023	06/02/2023	07/02/2023
Febrero	1	01/02/2023	10/02/2023	16/02/2023	17/02/2023
	2	11/02/2023	20/02/2023	27/02/2023	28/02/2023
	3	21/02/2023	28/02/2023	06/03/2023	07/03/2023
Marzo	1	01/03/2023	10/03/2023	16/03/2023	17/03/2023
	2	11/03/2023	20/03/2023	27/03/2023	28/03/2023
	3	21/03/2023	31/03/2023	10/04/2023	11/04/2023
Abril	1	01/04/2023	10/04/2023	14/04/2023	17/04/2023
	2	11/04/2023	20/04/2023	26/04/2023	27/04/2023
	3	21/04/2023	30/04/2023	05/05/2023	08/05/2023
Mayo	1	01/05/2023	10/05/2023	16/05/2023	17/05/2023
	2	11/05/2023	20/05/2023	29/05/2023	30/05/2023
	3	21/05/2023	31/05/2023	06/06/2023	07/06/2023
Junio	1	01/06/2023	10/06/2023	15/06/2023	16/06/2023
	2	11/06/2023	20/06/2023	26/06/2023	27/06/2023
	3	21/06/2023	30/06/2023	06/07/2023	07/07/2023
Julio	1	01/07/2023	10/07/2023	14/07/2023	17/07/2023
	2	11/07/2023	20/07/2023	26/07/2023	27/07/2023
	3	21/07/2023	31/07/2023	04/08/2023	07/08/2023
Agosto	1	01/08/2023	10/08/2023	16/08/2023	17/08/2023
	2	11/08/2023	20/08/2023	25/08/2023	28/08/2023
	3	21/08/2023	31/08/2023	06/09/2023	07/09/2023
Septiembre	1	01/09/2023	10/09/2023	14/09/2023	15/09/2023
	2	11/09/2023	20/09/2023	26/09/2023	27/09/2023
	3	21/09/2023	30/09/2023	05/10/2023	06/10/2023
Octubre	1	01/10/2023	10/10/2023	18/10/2023	19/10/2023
	2	11/10/2023	20/10/2023	26/10/2023	27/10/2023
	3	21/10/2023	31/10/2023	06/11/2023	07/11/2023
Noviembre	1	01/11/2023	10/11/2023	16/11/2023	17/11/2023
	2	11/11/2023	20/11/2023	24/11/2023	27/11/2023
	3	21/11/2023	30/11/2023	06/12/2023	07/12/2023
Diciembre	1	01/12/2023	10/12/2023	14/12/2023	15/12/2023
	2	11/12/2023	20/12/2023	27/12/2023	28/12/2023
	3	21/12/2023	31/12/2023	05/01/2024	08/01/2024

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 14/12/2022.**



R.G. (CA) N° 17/22. CONVENIO MULTILATERAL. SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA "SIRTAC". CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2023. (B.O. 14/12/2022).

Fija el siguiente calendario de vencimientos correspondiente al ejercicio fiscal 2023 para la presentación de las declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC":

MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA	
	Presentación	Pago	Presentación	Pago
Enero	24/01/2023	25/01/2023	09/02/2023	10/02/2023
Febrero	27/02/2023	28/02/2023	09/03/2023	10/03/2023
Marzo	27/03/2023	28/03/2023	13/04/2023	14/04/2023
Abril	25/04/2023	26/04/2023	10/05/2023	11/05/2023
Mayo	24/05/2023	29/05/2023	09/06/2023	12/06/2023
Junio	28/06/2023	29/06/2023	11/07/2023	12/07/2023
Julio	25/07/2023	26/07/2023	09/08/2023	10/08/2023
Agosto	25/08/2023	28/08/2023	11/09/2023	12/09/2023
Septiembre	26/09/2023	27/09/2023	11/10/2023	12/10/2023
Octubre	25/10/2023	26/10/2023	09/11/2023	10/11/2023
Noviembre	27/11/2023	28/11/2023	12/12/2023	13/12/2023
Diciembre	27/12/2023	28/12/2023	10/01/2024	11/01/2024

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 14/12/2022.**

► Impuestos Provinciales

CIUDAD DE BUENOS AIRES

R. N° 377/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRANSITORIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. PRÓRROGA. (B.O. 14/12/2022).

Prorroga hasta el 31/01/2023 (antes, 15/12/2022) el plazo para efectuar el acogimiento al régimen de regularización transitorio para obligaciones tributarias en mora dispuesto por la R. N° 262/22 (informada en nuestro R.F. N° 37-2022).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 14/12/2022.**

R. N° 7404/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO TRANSITORIO. PRÓRROGA. (B.O. 14/12/2022).

Prorroga hasta el 31/01/2023 (antes, 15/12/2022) el plazo para efectuar el acogimiento al régimen de regularización transitorio dispuesto por la R. N° 4323/22 (informada en nuestro R.F. N° 32-2022) para obligaciones tributarias en mora cuya aplicación, percepción y/o fiscalización se halla a cargo de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), así como también las multas aplicadas.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 14/12/2022.**

CHUBUT

R. N° 1504/22. PROCEDIMIENTO. PLANES DE FACILIDADES DE PAGO. TASAS DE INTERÉS. (B.O. 12/12/2022).

IMPUESTOS PROVINCIALES



Dispone que los planes de facilidades de pago que otorgue la DGR considerarán la tasa de interés mensual de 5,51% mensual.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 13/12/2022.**

CATAMARCA

L. N° 5.791. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA. (B.O. 12/12/2022).

Establece un Régimen Especial de Regularización Tributaria para los Impuestos Inmobiliario, Automotor, de Sellos y sobre los Ingresos Brutos comprendiendo sus actualizaciones, recargos, intereses y multas, siempre que se trate de obligaciones no prescriptas, devengadas y adeudadas al 31/10/2022 y/o deudas en gestión judicial al 31/10/2022. Aclara que quedan excluidas del presente régimen las deudas por retenciones, acreditaciones bancarias y percepciones practicadas y no ingresadas al fisco.

Resulta importante advertir que, para efectuar la adhesión al presente régimen, es requisito regularizar las deudas cuyos vencimientos operen desde el 01/11/2022 hasta la fecha de la adhesión, respecto del concepto que se regulariza.

BENEFICIOS Y FORMAS DE PAGO

Los contribuyentes que realicen el acogimiento al presente régimen de regularización, gozarán de los siguientes beneficios:

Condonación de los Intereses y Recargos

- Impuestos a los Automotores, Inmobiliario y de Sellos:
 - . 100%, si la deuda se cancela en 1 pago.
 - . 80%, si la deuda se cancela en hasta 3 cuotas.
 - . 60%, si la deuda se cancela en 4 cuotas y hasta 18 cuotas.
 - . 50%, si la deuda se cancela en 19 cuotas y hasta 36 cuotas.
- Impuesto sobre Ingresos Brutos:
 - . 70%, si la deuda se cancela en 1 pago.
 - . 50%, si la deuda se cancela en 2 y hasta 12 cuotas.
 - . 30%; si la deuda se cancela en 13 cuotas y hasta 36.

Condonación de las Multas

Condonación del 100%, siempre que se dé cumplimiento a las obligaciones materiales y/o formales omitidas, mediante el acogimiento al presente régimen, o bien que las mismas se encuentren cumplidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del mismo.

Condonación de las costas y honorarios

Los honorarios devengados en medidas cautelares, ejecuciones fiscales o en juicios en los cuales se discutan deudas incluidas en el presente régimen.

La cantidad máxima de cuotas será de 36, mensuales, iguales y consecutivas. El monto mínimo de cada cuota será:

- \$1.000.- para los impuestos Inmobiliario y a los Automotores.
- \$2.000.- para los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

ANTICIPO

El plan quedará perfeccionado con el pago de un anticipo, según las siguientes condiciones:

- Deuda consolidada menor a \$100.000.- el anticipo mínimo será del 5% del monto adeudado.
- Deuda consolidada superior a \$100.000.- y hasta \$2.000.000.- el anticipo mínimo será del 10% del monto adeudado.
- Deuda consolidada superior a pesos \$2.000.000.- el anticipo mínimo será del 15% del monto adeudado.

IMPUESTOS PROVINCIALES



INTERÉS DE FINANCIACIÓN

La tasa de interés de financiación será del 3,5% mensual. Excepto para los planes de facilidades de pago celebrados hasta en 4 cuotas que no devengarán interés de financiación.

CADUCIDAD

La caducidad operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna por parte del Organismo Fiscal, cuando se verifique alguna de las siguientes causales: Incumplimiento en el pago de 3 cuotas, consecutivas o alternadas. Haber transcurrido 60 días a computarse desde el inicio de la moratoria, sin haber cumplido con el pago de ninguna cuota de la misma.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2023.**

SAN JUAN

R. N° 1853/22. PROCEDIMIENTO. SUSPENSIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO FISCAL DURANTE DICIEMBRE 2022. (B.O. 07/12/2022).

Suspende durante el mes de Diciembre de 2022 la calificación de riesgo fiscal que realiza mensualmente la Dirección General de Rentas conforme el procedimiento previsto por la R. N° 1219/14.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/12/2022.**

TUCUMÁN

L. N° 9.642. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. VENTA DE AZÚCAR EFECTUADA POR PRODUCTORES CAÑEROS MAQUILEROS. ALÍCUOTA 0%. PRÓRROGA. (B.O. 13/12/2022).

Prorroga hasta el 31/12/2024, inclusive, el beneficio de la alícuota del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad de venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros.

Recordamos que tal beneficio resulta aplicable a aquellos productores agropecuarios cuya única actividad sea el cultivo de caña de azúcar efectuada en establecimientos de su titularidad que no excedan de 100 hectáreas para la producción de azúcar por el régimen de maquila y siempre que dichos sujetos no tributen el Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante el Régimen del Convenio Multilateral.

También continuarán con el beneficio, los productores agropecuarios asociados bajo la forma de cooperativa cuya explotación individual no exceda de 100 hectáreas, independientemente de la superficie total de la explotación de la cooperativa.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 13/12/2022.**

R.G. N° 107/22. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN. PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO (PSPOCP). EXCLUSIONES. (B.O. 13/12/2022).

Excluye del Régimen de general de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los “Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago” (PSPOCP).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 13/12/2022.**

Links de Interés



DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

Comisión Arbitral
www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES
www.arba.gov.ar/

CAPITAL FEDERAL
www.agip.gov.ar

CATAMARCA
www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA
www.cba.gov.ar

CORRIENTES
www.dgrcorrientes.gov.ar/
rentascorrientes

CHACO
atp.chaco.gov.ar

CHUBUT
www.dgrchubut.gov.ar

ENTRE RÍOS
www.ater.gov.ar/ater2/home.asp

FORMOSA
www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY
www.rentasjujuy.gov.ar

LA PAMPA
www.dgr.lapampa.gov.ar/

LA RIOJA
www.dgiplarioja.gov.ar

Mendoza
www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES
www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN
www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO
www.agencia.rionegro.gov.ar

SALTA
www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta

SAN JUAN
www.sanjuandgr.gov.ar/
contribuyentes/index.asp

SAN LUIS
www.rentas.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ
www.asip.gov.ar

SANTA FE
www.santafe.gov.ar/index.php/web/
content/view/full/102282

SANTIAGO DEL ESTERO
www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO
www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN
www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508
Fax: 54 11 4106 7200
Maipú 942, PB CABA, Argentina
impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450
Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B
Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830
Edificio Nordlink, Madres de Plaza
25 de Mayo 3020, Piso 6°
Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.